Obispo Trejo, 06 de junio de 2025.

DECRETO Nº 23/2025

VISTO:

La Ordenanza Nº 792/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Obispo Trejo, con fecha 07 de junio de 2024.

Y CONSIDERANDO:

QUE se ha proyectado la ejecución de una obra de pavimento intertrabado sobre las siguientes Calles de la localidad de Obispo Trejo: Calle Santa Fe (tramo entre calles San Martin y General Paz) y Calle General Paz (tramo entre calles Buenos Aires y Santa Fe), con una extensión de tres (3) cuadras.

QUE conforme al Artículo 1º de la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar la ejecución íntegramente por administración, en los casos en que así lo disponga;

QUE se ha estimado conveniente, por razones técnicas y operativas, ejecutar la presente obra por administración, lo que permitirá una mayor eficiencia y control directo sobre los recursos y tiempos de ejecución.

QUE el recupero de la inversión en la presente obra posibilita la continuidad de la realización de más y nuevas obras de este tipo en otros sectores de nuestra localidad sin la necesidad de contar con el pago previo de los vecinos para poder ejecutar esa obra o ir desarrollando la obra a medida que se vayan recaudando los fondos necesarios. Es de tener en cuenta que son obras que, si bien tienen el objetivo del bien común, otorgan un beneficio directo a la propiedad frentista ya que es una mejora que se traduce en una mayor valorización económica del inmueble beneficiado.

QUE corresponde establecer el régimen de contribución obligatoria por parte de los frentistas beneficiarios, en función de los metros cuadrados de sus propiedades, y notificar en tiempo y forma sobre el costo y las modalidades de pago previstas en el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 792/2024;

QUE así las cosas se establece en Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa con Setenta y Cinco Centavos ($45.290,75) el metro cuadrado de pavimento inter trabado (con adoquines de cemento) de la obra a ejecutarse en las Calles Santa Fe (tramo entre calles

San Martin y General Paz) y Calle General Paz (tramo entre calles Buenos Aires y Santa Fe), con una extensión de tres (3) cuadras.

QUE a los fines del fiel cumplimiento de la Ordenanza N° 792/2024 serán de aplicación en cuanto a las modalidades de pago lo estipulado en el Art. 4 de la Ordenanza citada.

QUE corresponde abrir el Registro de Oposición, el cual estará a disposición de los vecinos a partir del día 11 de junio de 2025 y hasta el día 17 de junio de 2025 (3 días hábiles) en el horario de 9:00 a 13:00 hs. en Mesa de Entrada de la Sede Municipal.

POR ELLO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la ejecución por administración de la obra de pavimento inter trabado (con adoquines de hormigón) sobre las siguientes Calles de la localidad de Obispo Trejo: Calle Santa Fe (tramo entre calles San Martin y General Paz) y Calle General Paz (tramo entre calles Buenos Aires y Santa Fe), con una extensión de tres (3) cuadras.

ARTÍCULO 2º: APLÍCASE en los términos del Art. 2 de la Ordenanza N° 792/2024 contribución de pago obligatorio, a los frentistas beneficiarios por la suma de **Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Noventa con Setenta y Cinco Centavos ($45.290,75.-)** el metro cuadrado, en función de los metros de frente de su propiedad multiplicado por el 50% del ancho de la calle.

ARTÍCULO 3º: APLÍCASE la modalidad de pago prevista en el Art. 4º de la Ordenanza Nº 792/2024, a los fines de la amortización del costo de la obra por parte de los frentistas beneficiarios, quienes deberán optar por una de las siguientes modalidades dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de su notificación fehaciente:

a) Pago contado**,** con un descuento del diez por ciento (10%)**.**
b) Tres (3) cuotas mensuales**,** con un descuento del cinco por ciento (5%)**.**
c) Seis (6) cuotas mensuales**,** sin descuento **y** sin interés de financiación**.**
d) Hasta doce (12) cuotas mensuales**,** con un interés del 100% anual**,** bajo sistema francés.

Se aplicará en concepto de intereses punitorios para el pago de cuotas no abonadas en término, un veinte por ciento (20%) más del interés cobrado para la financiación descripta precedentemente.

Para el caso de frentistas carenciados, con una única propiedad y que a la vez sea el asiento de su residencia habitual y continua, condiciones que se verificarán mediante informe socioeconómico, se autoriza al DEM a otorgar un plan de pago excepcional de hasta sesenta (60) cuotas, acorde a las efectivas posibilidades de pago del frentistas, con un interés del cuarenta y cinco por ciento (45%) anual. -

De no realizarse opción expresa dentro del plazo indicado, se considerará que el frentista acepta la modalidad de pago único. -

ARTÍCULO 4º: CRÉASE el Registro de Oposición a la obra -en un todo de acuerdo al art. 6° de la Ordenanza N° 792/2024.-, descripta en al Art. 1 del presente Decreto, para que los frentistas beneficiarios puedan formular su oposición a la obra, el que se encontrará abierto a partir del día **11 de junio de 2025 y hasta el día 17 de junio de 2025 (3 días hábiles) en el horario de 9:00 a 13:00 hs.**

ARTÍCULO 5º: PROCÉDASE a notificar el presente Decreto y apertura del Registro a cada frentista beneficiario y obligado al pago por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas en forma conjunta con la Secretaría de Gobierno, debiendo dejarse constancia de notificación en forma fehaciente, esto es mediante notificación firmada como recibida por el frentista y/o aviso de retorno de correspondencia epistolar para el caso de aquellos frentistas que no posean su domicilio fiscal declarado en jurisdicción del Municipio de Obispo Trejo.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese y cumplido archívese.